



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

COMITÉ DE GESTIÓN MUNICIPAL MEDIO AMBIENTE Y LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	04/09/17 No. 1602
Numero:	358
Fojas:	2
Expto. N°	
Oficio:	
Realizado:	

"2017 - 35º aniversario de la Gesta de Malvinas
en Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre."

NOTA N° 36 /17

Letra: B. MPF

Ushuaia, 04 de abril de 2017.-

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S. _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza para ser tratado incorporado al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, en virtud de los siguientes fundamentos.

La Carta Orgánica Municipal establece, en su artículo 126, que los proyectos de ordenanza pueden ser presentados por **Iniciativa Popular**, instituto previsto en los artículos 246 y 247 de la misma. Así, cualquier elector del Padrón Municipal puede presentar un proyecto de Ordenanza para su tratamiento en el Concejo Deliberante.

Creo que esta es una valiosa herramienta que tienen los vecinos para poner en la agenda pública cuestiones de interés comunitario. Sin embargo, estos artículos de nuestra Carta Orgánica necesitan ser **reglamentados** para que este **derecho de Iniciativa se torne operativo y accesible** a todos los electores de Ushuaia.

El antecedente más reciente de una presentación en el marco del artículo 246 de la Carta Orgánica es el asunto 200/2015. Ya casi transcurrido el plazo previsto para el tratamiento del mismo, aún existían dudas acerca del efectivo plazo de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

vencimiento, y si -por la temática- correspondía darle al asunto el tratamiento de una Iniciativa Popular.

Es importante, además, asegurar la convocatoria de todos los vecinos para participar del tratamiento del asunto. Si bien el espíritu de los Convencionales fue facilitar el acceso a este instituto, la realidad es que -sin la participación de otros actores- la iniciativa podría convertirse en 'individual', con los riesgos que ello significa.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de los Señores Concejales en la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.

Lic. Ricardo J. CARRAMUNO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

PROYECTO DE ORDENANZA

PROCEDIMIENTO DE INICIATIVA POPULAR

CAPÍTULO 1°

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. - **Objeto.** La presente tiene por objeto reglamentar los artículos 246 y 247 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia.

ARTÍCULO 2°. - **Finalidad:** La finalidad de la presente es garantizar a los vecinos la posibilidad de incorporar temas de interés ciudadano a la agenda pública del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. - **Derecho de iniciativa.** Tienen derecho de Iniciativa popular, en los términos del artículo 246 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, las personas incluidas en el padrón electoral utilizado en la última elección de autoridades municipales realizada antes de la presentación de la iniciativa.

ARTÍCULO 4°. - **Materias no incluidas.** No pueden ser objeto de Iniciativa popular:

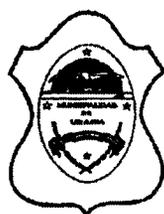
- a) La reforma de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia;
- b) Los asuntos que importan una erogación sin prever los recursos necesarios para su atención;
- c) Las materias cuya iniciativa está prevista como de competencia exclusiva del Departamento Ejecutivo Municipal o de otros organismos del municipio en la Carta Orgánica Municipal, y su reglamentación.

CAPÍTULO 2°

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA POPULAR

ARTÍCULO 5°. - **Lugar de presentación.** Los proyectos de iniciativa popular deben presentarse en la Mesa de entradas del Concejo Deliberante de Ushuaia.

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Concejal Ricardo Garramuño

ARTÍCULO 6°. - **Contenido de la presentación.** Se consideran de Iniciativa popular los proyectos de ordenanza que contienen:

- a) Nota de elevación que indica claramente la intención de presentar en proyecto en el marco de la presente ordenanza;
- b) Fundamentos del proyecto y de que la temática responde a una situación o problemática colectiva o popular;
- c) Beneficiarios directos e indirectos del proyecto;
- d) Proyecto de Ordenanza redactado de acuerdo con la "Guía de pautas mínimas para la redacción de la norma" vigente;
- e) Identificación del elector que promueve la iniciativa, con indicación, como mínimo de: nombre completo, número de DNI, domicilio real y teléfono de contacto.

ARTÍCULO 7°. - **Asistencia técnica.** Si el promotor de la iniciativa lo requiere, el personal del Concejo Deliberante debe brindar asistencia para que el proyecto de Iniciativa popular sea presentado correctamente.

**CAPÍTULO 3°
TRÁMITE DE LA INICIATIVA POPULAR**

ARTÍCULO 8°. - **Inicio del trámite.** La persona que recibe el trámite en Mesa de entradas debe identificarlo con las palabras "Iniciativa Popular", y comunicar de inmediato el ingreso del asunto al Secretario Legislativo.

ARTÍCULO 10. - **Verificación.** Dentro de los tres (3) días de ingresado, el Secretario Legislativo verifica el cumplimiento de lo previsto en los artículos 3°, 4° y 6°, y comunica el ingreso del Asunto al Presidente emitiendo su opinión por escrito sobre la pertinencia de la presentación.

ARTÍCULO 11. - **Pertinencia.** Si existen dudas acerca de la pertinencia de la presentación, el Presidente del Cuerpo convocará a los ediles a reunión de Comisión N°1, a los efectos de tratar la cuestión.

ARTÍCULO 12. - **Labor Parlamentaria.** Si el proyecto presentado cumple con los requisitos de la presente, se gira a la Comisión Temática N° 1 para su posterior tratamiento como Proyecto de Iniciativa Popular,

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M.P.F.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Concejal Ricardo Garramuño

ARTÍCULO 13. - Correcciones. Si en la reunión de Comisión Temática N°1 prevista en el artículo 11, se decide que el Proyecto no cumple con los requisitos para encuadrarse como Iniciativa Popular, se comunicará la situación al promotor de la iniciativa, y se le otorgará un plazo de treinta (30) días corridos para que tenga oportunidad de cumplir con los requisitos previstos en la presente ordenanza.

Si luego de notificado, el presentante efectúa modificaciones al proyecto dentro del plazo establecido, la propuesta será nuevamente tratada en la Comisión Temática N° 1, donde se resolverá su tratamiento como iniciativa popular, si cumple con los requisitos de la presentación; o su giro a la Comisión que por temática le compete, como asunto de Particular.

ARTÍCULO 14. - Participación del promotor. El promotor de la iniciativa tiene derecho a participar de la o las reuniones de comisión en la que se trate el asunto.

ARTÍCULO 15. - Plazo para dictaminar. La Comisión Temática N° 1 debe emitir un dictamen final sobre el proyecto de iniciativa popular dentro de los seis (6) meses corridos contados desde su presentación, en caso ser pertinente la presentación en los términos del artículo 10; o bien desde la presentación de las correcciones previstas en el artículo 13, si con ellas la presentación cumple con los requisitos mencionados en el artículo 10.

ARTÍCULO 16. - Debate ciudadano. Las siguientes personas deben ser invitadas a participar de la Comisión de Información y Debate ciudadano en la que se trate el dictamen del proyecto de iniciativa popular:

- a) beneficiarios directos e indirectos del proyecto;
- b) áreas técnicas municipales con competencia en la temática del proyecto;
- c) Defensor del Vecino

La publicación de la Reunión de Comisión debe indicar que se trata de un proyecto de iniciativa popular y el tema a tratar.

ARTÍCULO 17. - Tratamiento del Dictamen Final. El dictamen final del proyecto de Iniciativa Popular debe ser tratado en la Sesión Ordinaria posterior al despacho de Comisión.

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

ARTÍCULO 18. - Rechazo del proyecto o modificaciones. El rechazo de la propuesta de Iniciativa Popular o la sanción del proyecto de Ordenanza con modificaciones no admiten recurso alguno.

ARTÍCULO 19. - Falta de tratamiento. Si la Comisión N°1 no dictamina en el plazo establecido, el presentante del proyecto podrá solicitar, mediante nota al efecto, un pronto despacho a la Comisión. La nota deberá ser ingresada en la mesa de entradas del Concejo Deliberante.

La falta de respuesta al pronto despacho habilita la vía recursiva prevista en la Ley provincial 141.

ARTÍCULO 20. - Consulta popular. Dentro de los sesenta (60) días de transcurrido el plazo previsto en el artículo 15 sin un dictamen de Comisión, o habiendo vencido el plazo legal del pronto despacho presentado, el promotor de la iniciativa puede solicitar al Intendente que someta al proyecto original a consulta popular vinculante.

ARTÍCULO 21. - Nuevo tratamiento. Las cuestiones sometidas al trámite de iniciativa popular establecido por la presente ordenanza, no pueden ser tratadas nuevamente por el Concejo Deliberante hasta transcurridos dos años desde su sanción o rechazo.

**CAPÍTULO 4°
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 22. - Suspensión de plazos. Todos los plazos previstos en la presente se suspenden durante el período de receso del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 23. - De forma.

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.